



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/42/455  
7 agosto 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo primer período de sesiones  
Tema 76 del programa provisional\*

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS  
PRÁCTICAS ISRAELÍES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS  
DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(presentado en cumplimiento de la resolución 41/63 C  
de la Asamblea General)

1. Este informe es presentado en cumplimiento de la resolución 41/63 C de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, cuyo texto en la parte dispositiva es el siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Declara que todas esas medidas y actos de Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, violan las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y constituyen un grave obstáculo para los esfuerzos por lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio, y que, por consiguiente, carecen de toda validez jurídica;

2. Deplora profundamente que Israel persista en aplicar tales medidas, en particular el establecimiento de asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén;

3. Exige que Israel cumpla estrictamente sus obligaciones internacionales de conformidad con los principios del derecho internacional y las disposiciones del Convenio de Ginebra;

---

\* A/42/150.

4. Exige una vez más que Israel, la Potencia ocupante, desista inmediatamente de adoptar medida alguna que pueda dar lugar a cambios en la condición jurídica, el carácter geográfico o la composición demográfica de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén;

5. Pide encarecidamente a todos los Estados partes en el Convenio de Ginebra que respeten sus disposiciones y hagan todo lo posible por garantizar el respeto y el cumplimiento de esas disposiciones en todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 23 de enero de 1987, el Secretario General envió al Representante Permanente de Israel una nota verbal en la que se refería a la responsabilidad de informar a la Asamblea General que le incumbía con arreglo a esa resolución y le pedía que le informara de las medidas que su Gobierno hubiese adoptado o tuviese previsto adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. A la fecha en que se preparó el presente informe no se había recibido respuesta.

-----